

CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ENTRE

SOUTH AMERICAN FORESTS SPA

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Concepción, con fecha 20 de enero de 2021 la empresa **SOUTH AMERICAN FORESTS SPA** RUT: 76.387.271-8, en adelante "La EMPRESA", representada por **PABLO FLORENCIO MIERES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N°11.961.581-K, con domicilio en Avenida Almirante Latorre 630, Villa España, comuna de Los Ángeles, y la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Rol único tributario N°60.911.006-6, representada en este acto por su Vicerrector de Investigación y Postgrado, don **LUIS ENRIQUE LILLO ARROYO**, cédula nacional de identidad N°11.633.092-k, ambos con domicilio en Avenida Collao N°1202, Concepción, en adelante "UBB", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

En el marco de la ejecución del instrumento de financiamiento "Innova Región" del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la región del Biobío, y del proyecto denominado "ROVER robótico remoto (RRR) para la Industria Agrícola y Forestal de nivel mundial" código 20IR-BB1-134307, primera etapa, la EMPRESA se encuentra interesada en contratar los servicios de la UBB para una asesoría especializada en ingeniería.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto la EMPRESA contrata a la Universidad del Bío-Bío para la ejecución de una asesoría especializada en Ingeniería, que consiste en hacer recomendaciones sobre el aspecto técnico, desarrollo e implementación de un sistema robótico para el proceso de poda de árboles en altura, en un contexto forestal, de manera teledirigida; de acuerdo a las actividades singularizadas en la cláusula cuarta. Los servicios de asesoría especializada en Ingeniería contratados se ejecutarán en instalaciones de la UBB.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente contrato regirá a partir del día 20 de enero de 2021 y hasta el día 29 de octubre de 2021, fecha en la que UBB entregará a la EMPRESA un informe conteniendo el resultado del servicio contratado.

CUARTO: ACTIVIDADES.

El trabajo contenido en el presente contrato incluye todas las actividades esenciales y fundamentales para cumplir con los objetivos planteados. Se consideran las siguientes actividades:

1. Participación en 4 reuniones ejecutivas donde personal de la EMPRESA expondrá los avances de las etapas respectivas durante el desarrollo e implementación del sistema robótico, en su primera etapa. El equipo de trabajo de la UBB expondrá su opinión técnica y sugerencias, en función de validar o corregir los siguientes avances del proyecto.
2. Informe de cada una de las 4 reuniones para evidenciar por escrito lo expuesto y los acuerdos tomados en conjunto.

QUINTO: PRECIO POR LOS SERVICIOS.

El precio por los servicios de Investigación y Desarrollo contratados en virtud del presente instrumento asciende a la suma total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), los cuales serán pagados de una sola vez al realizarse la 1° reunión de la primera etapa del proyecto.

La EMPRESA acepta el monto pactado, dado que en términos generales se ajusta al valor de mercado de un proyecto de I+D de este tipo.

SEXTO: TÉRMINO E INFORME FINAL.

El presente contrato finalizará el día 29 de octubre de 2021, con posibilidad de prórroga de 2 meses, antes de cuyo término la UBB entregará a la EMPRESA un informe conteniendo el resultado de las tareas realizadas, materia del presente contrato.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos técnicos la EMPRESA designa al Sr. Pablo Mieres Espinoza, como responsable de la ejecución e interlocutor de este contrato, y la UBB designa como interlocutor y jefe del proyecto para estos efectos al Sr. Luis Vera Quiroga, y como jefe alterno al Sr. Ángel Ernesto Rubio Rodríguez.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, *know-how*, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado de forma independiente con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

Respecto de la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del proyecto "ROVER robótico remoto (RRR) para la Industria Agrícola y Forestal de nivel mundial" código 20IR-BB1-134307, pertenecerán a la EMPRESA. Dichos resultados serán protegidos eventualmente o podrían ser protegidos, mediante patente u otra modalidad pertinente. Finalizado el desarrollo de la investigación aplicada del proyecto se solicitará un estudio de factibilidad para determinar cuál es la figura más adecuada para proteger los resultados del proyecto e identificar si se cumple o no con los requisitos necesarios para su protección.

La UBB tendrá la facultad de hacer uso solo de los resultados derivados del proyecto para fines de investigación actuales y futuros, previa autorización por escrito de la EMPRESA, pudiendo realizar mejoras que ofrecerá preferentemente a la EMPRESA y no podrá emitir o extender dichos resultados a la industria en la cual se desempeña la EMPRESA para evitar alguna competencia u oportunidad a empresas similares en el mercado. Las limitaciones al uso de la información por parte de la UBB y la oferta preferente de mejoras a la EMPRESA, a que se refiere este párrafo, se extenderá por todo el periodo de vigencia de este contrato y sus modificaciones y por un lapso máximo de dos años luego de su término.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

- a) Cualquier punto de este contrato y sus modificaciones, al igual que todo el conocimiento, conocimiento práctico, prácticas, procesos, u otra información en él incluida (de aquí en adelante referida como "Información Confidencial"), divulgada oralmente o entregada por escrito u otro medio tangible, que sea designado como Información Confidencial por la parte que la entrega, deberá ser recibida y

mantenida por la parte receptora de manera estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a terceros. Aún más, ninguna de las partes deberá utilizar la mencionada Información Confidencial para ningún propósito que no sea aquéllos especificados en este contrato y sus modificaciones. Las partes podrán divulgar información a sus funcionarios o trabajadores que requieran acceso a ella para los propósitos establecidos en el contrato y sus modificaciones. Sin embargo, previo a efectuar tales divulgaciones, a cada uno de los mencionados funcionarios o trabajadores se le dará a conocer su deber y obligación de mantener la Información Confidencial en secreto, y de no hacer uso de esa información para algún propósito que no sea los que figuran en los términos y condiciones de este contrato y sus modificaciones. Las partes se comprometen a la realización de esfuerzos razonables para evitar la divulgación de la Información Confidencial a que tengan acceso en el desarrollo de las actividades a que se refiere este contrato.

- b) Nada de lo contenido aquí restringirá o perjudicará el derecho de cualquiera de las partes a utilizar, divulgar, o negociar con Información designada como Confidencial que:
 - 1. Esté disponible para el dominio público, o que después sea de dominio público sin mediar intervención alguna de la parte receptora.
 - 2. Era independientemente conocida antes de su recepción, o sea hecha disponible por parte del receptor como resultado del derecho legal de un tercero, o que requiera ser divulgado, por ley, por regulación o por orden de un Tribunal.
- c) La obligación de no divulgación de Información Confidencial a que se refiere esta cláusula regirá durante toda la vigencia de este contrato y sus modificaciones, y se extenderá por el lapso de dos (2) años luego de su término.

DÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO- MODIFICACIONES.

En cualquier momento, las partes podrán modificar o reenfocar el contrato, o incluso dar término al mismo, cambiando, agregando o disminuyendo actividades, de mutuo acuerdo, según se determine necesario según la naturaleza de un proyecto de investigación como este.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS.

La personería de don LUIS ENRIQUE LILLO ARROYO para actuar a nombre de la Universidad del Bío-Bío, consta en las disposiciones contenidas en el de Decreto Universitario Exento N°4234 del 07 de octubre de 2020

La personería de don PABLO MIERES ESPINOZA para actuar en representación de la empresa SOUTH AMERICAN FORESTS SPA consta en Registro de Empresas y Sociedades a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo a certificado emitido con fecha 16 de marzo de 2021.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



PABLO MIERES ESPINOZA
Representante Legal
South American Forests SpA

Luis
Enrique
Lillo
Arroyo

Firmado
digitalmente por
Luis Enrique Lillo
Arroyo
Fecha:
2021.04.29
19:35:24 -04'00'

LUIS ENRIQUE LILLO ARROYO
Vicerrector de Investigación y
Postgrado
Universidad del Bío-Bío